INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, MANEJO GLOBAL ESTATAL, Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL".

MAYO 2026

ANALISIS DEL SECTOR

FECHA	MAYO 2026
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, MANEJO GLOBAL ESTATAL, Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL".
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es así como el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación-INDER Arauca determina cuáles son sus necesidades y cómo puede satisfacerlas, por lo cual, se trata de conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que la entidad conozca el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Colombia Compra Eficiente presenta una guía para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis.
Acorde con lo anterior, se realizará el análisis del sector para contratar la póliza de manejo global y SOAT para el vehículo de propiedad de la entidad.

DESARROLLO: 1. Objeto del proceso de contratación: **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, MANEJO GLOBAL ESTATAL, Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL".**

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

GRUPO	CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	841315	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; No se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.

3. SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL.

SECTOR ECONÓMICO
Sector Terciarios o de servicios

Se encasilla dentro de este sector económico, en el entendido de que se pretende adquirir para la entidad las **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, MANEJO GLOBAL ESTATAL, Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL".**

4. ANÁLISIS DEL MERCADO

4.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

NECESIDAD

Mediante ordenanza 30E de 2001 se creó El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación "INDER Arauca, como organismo rector del deporte, la recreación y la educación física en el departamento de Arauca. Su naturaleza jurídica es la de un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hará parte del sistema nacional del deporte de que trata la ley 181 de 1995.

El objetivo general de conformidad con el sistema nacional del deporte, es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física a la vez genera y brinda a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del departamento de Arauca.

Son objetivos específicos del Instituto, el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para el deporte, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas las edades, en todos sus niveles y estamentos sociales en el departamento de Arauca, todo en desarrollo del derecho constitucional que se consagra para todos los individuos en su libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

Que a través de la ordenanza No. 012 del 15 de noviembre de 2019, se efectuó el cambio de sigla del Coldeportes Arauca a Inder Arauca.

El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación INDER Arauca, entre sus múltiples obligaciones, responsabilidades y deberes de índole normativa requiere mantener todos los bienes muebles que hacen parte de su patrimonio debidamente asegurados con pólizas expedidas por compañías especializadas en seguros. De la misma manera, requiere protegerse de posibles responsabilidades civiles en las que pudiera incurrir por su actuar. Por ello, y por expreso mandato legal debe celebrar un contrato de seguros con varios ramos para amparar todos sus riesgos. Tales bienes deben estar cubiertos por un seguro que tenga un mayor amparo.

La Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los Organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..."

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En este mismo sentido, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público.

En virtud de lo anterior el alcance de este es Contratar Pólizas de Seguros que amparen los intereses patrimoniales de propiedad del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación INDER Arauca, aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.

5. Valor: **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 8.655.378,00)M/CTE.**

6. ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Con la ejecución de este proyecto se pretenden realizar las siguientes actividades o componentes:

Las pólizas que requiere contratar la entidad consisten en;

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		
Ítem Asegurable	**Valor Asegurado**	
Edificio	425,946,130	
Muebles y Enseres	311,225,500	
Equipos Móviles y Portátiles	25,100,000	
Herramientas y Accesorios	407,503,050	
Maquinaria y Equipo	19,832,100	
VALOR ASEGURADO TRDM	**1,189,606,780**	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Item Asegurable	**Valor Asegurado**	
Límite Básico Asegurado	1,000,000,000	
MANEJO GLOBAL		
Ítem Asegurable	**Valor Asegurado**	
Límite Básico Asegurado	10,000,000	
	PRIMA	7,258,427
	GASTOS DE EXPEDICION	15,000
	IVA DEL 19%	1,381,951
TRDM ESTATALES 1 DE FEBRERO DE 2026 V31 NACIONAL	**PRIMA TOTAL**	**8,655,378**

7. ASPECTO ECONÓMICO.

7.1. ASPECTOS ECONOMICOS GENERALES.

7.1.1. ANALISIS DEL MERCADO

Los servicios Incluyen todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles, transporte, servicios financieros, comunicaciones, educación, servicios profesionales, el Gobierno, etc.

8. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

a) IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO NACIONAL Y LOCAL

El sector terciario o de servicios es la parte de la economía que más aporta al PIB de, prácticamente, todos los países del mundo, y el que más población laboral ocupa. Es, también, el más heterogéneo, puesto que los servicios que se pueden prestar son innumerables.

El sector terciario es el que se dedica a prestar servicios a personas y a las empresas, para que puedan dedicar su tiempo a su labor central, sin necesidad de ocuparse de realizar las tareas necesarias para la vida en una sociedad desarrollada. Los primeros economistas no consideraban los servicios como un sector económico, puesto que, al contrario que la agricultura y la industria, no producía bienes materiales que intercambiar. No veían cómo, sin producir bienes, se podía aportar algo al desarrollo económico de una sociedad. Pero el bien fundamental que produce el sector servicios es tiempo, ese liberar a las personas y las empresas de realizar tareas, que son vitales para sobrevivir, pero cuya satisfacción implica emplear un tiempo que no se emplea en la producción. Por ejemplo, el tendero pone al alcance de la mano los alimentos, que de otra forma sólo podríamos obtener recorriendo medio país, y andar medio país para conseguir los alimentos no nos permitiría dedicarnos a otras cosas.

El sector servicios de Colombia muestra múltiples oportunidades, ya que cuenta con un crecimiento sostenido y se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales del país.

Las ventas de vestuario deportivo han crecido por encima de la categoría de ropa en los últimos años, con la indumentaria especializada en exteriores ganando popularidad.

Así mismo, las ventas de ropa inspirada en los deportes, especialmente los pantalones para yoga, también se han visto fortalecidas en la medida en que la ropa deportiva se vuelve cada vez más aceptable como ropa para el día a día.

b) COMPORTAMIENTO DE LOS SERVICIOS POR ADQUIRIR:

Actividades financieras y de seguros

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8%, respecto al año 2024p. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en 2,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

IV trimestre de 2025pr

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
pprovisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

9. ANALISIS TECNICO

b. Análisis del mercado - Participación en el Entorno Económico del Mercado.

De acuerdo a las fuentes de análisis del comercio, los proveedores que se ubican en este sector, se encuentran bajo el código:

GRUPO	CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	801315	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.

INDER ARAUCA, procedió a realizar la revisión y ajuste al proyecto en el cual estimó de forma detallada el valor total del servicio, identificando cada una de las actividades a desarrollar, su valor unitario, las cantidades a ejecutar y el valor total.

Se analizaron los aspectos técnicos de cada uno de los servicios requeridos, teniendo en cuenta con la codificación del bien, denominación técnica del producto, Unidad de medida y la descripción general del producto.

El contratista deberá entregar el servicio solicitado en las especificaciones técnicas y de acuerdo a lo ofrecido en la propuesta incluyendo las cantidades que la entidad requiera para su correcto desempeño y funcionamiento.

Para efectos de la **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, MANEJO GLOBAL ESTATAL, Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL"** se requiere de un proveedor para que suministre a la entidad los servicios enunciados, encontrándose en el mercado local y nacional un determinado número de empresas que están en condiciones de suplir estas necesidades, pues en años inmediatamente anteriores el Municipio y el departamento de Arauca y sus entes descentralizados, han realizado procesos de contratación con el fin de suplir necesidades presentadas por la comunidad Araucana, en el mismo sentido mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

10. ANÁLISIS LEGAL.

Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y ss, con sus guías y circulares, de las cuales se extrae la tipología del contrato, la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de selección.

11. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE PROCESOS SIMILARES (ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD - SEGMENTO SERVICIOS).

Para el presente proceso se consultó la base de datos de contratación de INDER ARAUCA, a través del portal de contratación SECOP, la entidad ha recopilado suficiente información producto del ejercicio de su objeto misional; para el análisis de la demanda, se tomó como base la información que esta posee en los cuales contemplaron actividades en el sector SERVICIOS, teniendo en cuenta que estos indicadores deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato. De acuerdo con el siguiente cuadro:

CONTRATO NO.	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD	VALOR
029-2014	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	*ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA MULTIRIESGO PARA ENTIDADES ESTATALES, QUE ASEGURE LOS BIENES MUEBLES Y DEMÁS BIENES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE COLDEPORTES ARAUCA Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL*	S.M.C	$6.908.546.00
080-2018	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	*ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA MULTIRIESGO PARA ENTIDADES ESTATALES, QUE ASEGURE LOS BIENES MUEBLES Y DEMÁS BIENES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE COLDEPORTES ARAUCA Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL*	S.M.C	$5.611.510.00
018-2019	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	*ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA MULTIRIESGO PARA ENTIDADES ESTATALES, QUE ASEGURE LOS BIENES MUEBLES Y DEMÁS BIENES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE COLDEPORTES ARAUCA Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL*	S.M.C	$5.030.419.00
047-2020	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	*ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA MULTIRIESGO PARA ENTIDADES ESTATALES, QUE ASEGURE LOS BIENES MUEBLES Y DEMÁS BIENES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE COLDEPORTES ARAUCA Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL*	S.M.C	$7.499.954,00

12. Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones: En general, el comportamiento de los contratistas no ha traído consecuencias de imposición de sanciones o declaratorias de incumplimiento.

13. ANÁLISIS DE LA OFERTA

- Aspectos legales

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO	FORMA DE CONSTITUCIÓN	OBJETO SOCIAL	REGLAS GENERALES SOBRE PÓLIZAS Y TARIFAS	DEPÓSITO DE PÓLIZAS
Superintendencia Financiera de Colombia	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado	Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF(*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo	Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.

Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra **tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar,** en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del (*)Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es SIGNIFICATIVA cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

14. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

LEY 45 DE 1990

Art. 62: "*Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.*

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las Entidades del Estado tienen la obligación de contratar su programa de seguros, por expresa disposición legal.

Es a través de la Ley 45 de 1990 que el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así las cosas, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero ha previsto requisitos para la aplicación del Régimen de Libertad de Tarifas, entre otros:

> *"Artículo 100. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (…)"*

- ANÁLISIS COMERCIAL

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

- Seguros de cosas, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.

- Seguros de responsabilidad cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

Los seguros de persona: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

SEGUROS GENERAL Y DE PERSONAS		AUTORIZADOS	
LOGO	COMPAÑIA	RAMO GENERALES	RAMO VIDA
	AIG Seguros Colombia S.A	X	X
	ALLIANZ COLOMBIA	X	
	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA	X	X
	Axa Colpatria Seguros S.A.	X	X
	Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.		
	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	X	X
	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.		X
	CHUBB Seguros Colombia S.A.	X	
	COFACE		
	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A.		
	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.		X
	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		X
	HDI SEGUROS SA	X	
	Global Seguros de Vida S.A.		X
	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.		
	MetLife COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.		X
	Nacional de seguros S.A.		
	Old Mutual		X
	Positiva Compañía de Seguros S.A.		X
	QBE SEGUROS S.A.	X	X
	Seguros ALFA S.A. y Seguros de Vida ALFA S.A.		X
	SEGUROS BOLIVAR S.A.	X	X
	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	X	X
	Seguros Generales Suramericana S.A.	X	X
	Solunion Colombia Seguros de crédito S.A.		
	Zurich Colombia Seguros S.A.		

ANÁLISIS POSIBLES OFERENTES

Es importante precisar que no todas las compañías de seguros, participan en procesos de contratación con Entidades Estatales, por cuanto no a todas las compañías les interesa el riesgo estatal bien sea por temas de Reaseguro frente a la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgos Financieros o

por cuanto dentro de sus políticas internas de suscripción no tienen aprobados términos para estos procesos.

ORIGINAL FIRMADO
IVAN HUMBERTO MANOSALVA ROMERO
Director

Proyecto: Dumar José Tovar Hidalgo / Asesor Jurídico